



ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

“PARA EL IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO MARIA LA BAJA, BOLÍVAR Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD”.

1. PROLOGO.

1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA.

1.2. Pertinencia y Conveniencia.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital **y municipal** podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece:

*“**Artículo 1o. Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con** el Plan Nacional o **los planes seccionales de Desarrollo**, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Así mismo, la **“Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem III bajo el epígrafe **“Aspectos Generales”**, literal A, bajo la denominación: **“Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017”**, establece que: **“El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo...”**

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los convenios a que están referidas las



mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.
(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)



De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar los recursos físicos, económicos, ambientales y humanos del Municipio, y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo del municipio y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas las Leyes. En igual sentido dicta el artículo 311 de la carta magna "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Articulado todo esto con el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y



cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...."

"ARTÍCULO 36. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Acorde al Artículo 5º de la Ley Estatutaria 1622 del 2013, joven es toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. En relación al ciclo vital del ser se registran y segmentan dentro de la totalidad de la franja juvenil tres momentos específicos para el joven: Jóvenes entre 14 y 17 años (adolescentes); Jóvenes entre 18 y 23 años; y Jóvenes- adultos entre 24 y 28 años de edad.

Se conoce como juventud, la construcción social generacional que se configura dependiendo del contexto donde se desarrolle y parte de múltiples significados que cambian constantemente. Por lo tanto, se propone visualizar la juventud como producto de una compleja red de relaciones sociales, en las que intervienen factores políticos, económicos, del territorio y culturales mediante los cuales se ordenan a los sujetos a través de clases de edad o generaciones y por género asignándoles un lugar con relación al poder y al acceso o no a diferentes tipos de capitales: sociales, culturales, simbólicos etc; por su parte las identidades Juveniles, constituyen el conjunto de ideas, prácticas, expresiones, formas de ser y habitar el mundo por parte de las y los jóvenes y se representan, entre otras manifestaciones, en las modas, el consumo, la música y otras expresiones artísticas, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y la adscripción a agrupaciones, tendencias, movimientos, tribus urbanas o culturas juveniles en general. La Política Pública reconoce, valora, protege y promueve las identidades juveniles, como proceso vital de su desarrollo individual y colectivo.

La política pública de juventud se define como una política poblacional del ciclo vital. Es el principal instrumento de referencia técnica y política para el conjunto de decisiones y acciones que se tomen y emprendan en pro del desarrollo juvenil. Teniendo en cuenta la complejidad de las realidades juveniles, así como la heterogeneidad y diversidad de las dinámicas y trayectos de vida de la juventud, esta política debe implementarse y evaluarse de manera coordinada entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores, grupos poblacionales y generacionales.

La Política Pública reconoce la participación juvenil como un medio y un fin en sí mismos, y como la más primigenia y genuina manifestación de la convivencia y el relacionamiento de los jóvenes entre sí y de estos



con los demás actores y protagonistas de su desarrollo. Esta Política promueve los escenarios de participación formal de tipo estatal y comunitaria, en que se inscribe la participación de las y los jóvenes, acorde con lo establecido en la Ley Estatutaria de la Juventud; así mismo, reconoce las múltiples manifestaciones, intereses, prácticas y formas de agrupación, formal o no, en que la participación juvenil se manifiesta y actúa.

En el departamento de Bolívar, la población joven representa un 26%, cerca de 600 mil jóvenes buscan garantizar sus derechos a través del sistema de participación propuesto desde el nivel nacional, integrado por organizaciones sociales, plataformas municipales y consejos de juventud municipales, plataforma departamental, las siguientes son las cifras para considerar en esta población.

La apuesta por mejorar sus condiciones de vida se enfoca en: aumento de la oferta de educación superior y apoyo para acceder, generación de ingresos a través de la inclusión laboral o respaldo a iniciativas de emprendimiento, acciones institucionales para afrontar el consumo de sustancias psicoactivas, contrarrestar fenómenos como la vinculación a pandillas o a grupos al margen de la ley, entre otros.

Frente a lo anterior la administración municipal enfocara recursos para hacer que la política pública de juventud sea una realidad. Proteger a los jóvenes, para apartarlos de la drogadicción, la violencia y el ocio. Impulsando estrategias, a través del cual se trabajara en la prevención y atención de adicciones, orientación vocacional, atención psicológica, salud sexual y reproductiva y empoderamiento juvenil para el ejercer liderazgo en lo público.

El propósito principal de la dirección de juventudes es dirigir y promover el desarrollo integral de los jóvenes a través de la promoción de acciones de formación, capacitación, acceso al conocimiento y a las tecnologías de la información ciñéndose en los lineamientos de la política pública de juventud y su normatividad vigente.

Por su parte, Los concejos municipales de juventud son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad.

Se establecieron en la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes. La norma fue modificada por la Ley Estatutaria de 1885 de 2018. Efectuándose las elecciones el pasado 05 de diciembre.

Por su parte, El Artículo 41 de la ley 1885 de 2018 contempla: **Consejos Municipales de Juventud. En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.**

Así mismo, para garantizar la participación en la política pública de juventud, El Artículo 66 de Ley 1622 de 2013 establece el mecanismo de las asambleas juveniles, siendo estas el máximo espacio de consulta del



movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.

El municipio consiente y garante de dar cumplimiento a la política pública de juventud, pretende garantizar espacios donde los jóvenes sean protagonistas y propicien escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes, para lo cual llevara a cabo dos asambleas de juventud en el año, así como también otros eventos de participación y estrategias para apoyar a los jóvenes del municipio.

Para el municipio como MARIA LA BAJA, Bolívar, es muy importante fomentar las actividades de apoyo para el fortalecimiento de las practicas organizativas de juventudes, en cualquier tiempo, y así está contemplado en el Plan de Desarrollo municipal.

Para la administración municipal de MARIA LA BAJA, Bolívar, es un reto y se convirtió en una meta fortalecer los procesos de juventudes, a través de esfuerzos técnicos, económicos y administrativos, lo que desencadena la puesta en marcha de estrategias, en pro de la actualización de los planes y programas que fomenten la participación de los jóvenes en diferentes escenarios, mediante la creatividad y la construcción ciudadana, a través de modelos que faciliten la incorporación adecuada de las buenas prácticas, de manera innovadora, utilizando como herramienta la educación y la formación pedagógica; generando un espacio de concertación en el que los resultados sean la estructuración de un proyecto que: fomente, fortalezca, apoye, difunda eventos para fortaleces los procesos y organizaciones juveniles.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad indentificada en el territorio del Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, la administración municipal se ha propuesto implementar la ejecución de una serie de acciones, programas, proyectos y estrategias que se encuentran en consonancia con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de MARIA LA BAJA, Bolívar así:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2018-2022) "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

PACTO POR LA EQUIDAD: Política social moderna centrada en familia, eficiente de claidad y conectada a mercado.

Línea: Juventudd naranja, todos los talentos cuentan para construir país.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PERIODO (2020-2023) "BOLÍVAR PRIMERO"

Estrategia: BOLÍVAR PRIMERO PLAN DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN PLADES.

Programa: JUVENTUD

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA - BOLÍVAR - PERIODO (2020-2023) "MARIA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA"



Programa: MARÍA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA – JUVENTUD SANA, APOYADA, EMPRENDEDORA

Objetivo: Trabajar en el municipio de María la Baja (Bolívar), en la implementación de los lineamientos de la política pública departamental de juventud, logrando un empoderamiento juvenil, para construir Proyectos de vida legales y sostenibles.

Programa presupuestal: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias

Descripción Meta de Producto:

- Proyecto de fortalecimiento de la oficina de la juventud del municipio a efectos que preste un servicio oportuno y eficiente a los jóvenes del municipio.
- Realizar actividades de recuperación, reeducación, protección, promoción y restablecimientos de los derechos de los jóvenes a través del redescubrimiento de sus talentos en educación, deportes, cultura, uso del tiempo libre, productividad económica, comercialización de productos, espacios musicales para la paz, para una juventud sana y segura.

Código del producto: 4102037, 41030.

Producto: Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento; Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, bajo el Código **BPIN** 2023134420010 Territorial, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. Además, la ejecución del proyecto al que se contrae el presente estudio se encuentra acorde con el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2023 del Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, aprobado y adoptado por medio de la resolución numero 019 del 30 de enero de 2023; así como, también, se encuentra en consonancia con el Plan de Acción sectorial de cultura.

Por lo anterior, la administración municipal de MARIA LA BAJA, Bolívar, de acuerdo con la exposición precedente, a través de la Secretaría de Cultura, municipal considera necesario ejecutar el proyecto orientado al **IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA “EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA ATENCION A LA POBLACION JOVEN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GENERO, ETNICO Y VICTIMAS DEL**



CONFLICTO ARMANDO Y FORTALECIMIENTO A LAS PRCTICAS ORGANIZATIVAS DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR", tal como ha quedado sustentado de manera precedente.

Como quedó establecido en la exposición que precede, para efectos de la contratación que la administración se propone llevar a cabo se elaboró el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal, conforme lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo [25](#) de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños **y proyectos requeridos**, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Por tal razón se hace necesario seleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite experiencia general en el área de procesos de formación, capacitación a diferentes grupos poblacionales en especial a la población joven y así mismo que acredite experiencia específica en el manejo de procesos de formación a población joven, que cuente con un equipo interdisciplinario de personal que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del convenio que habría lugar a celebrarse.

El Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial el de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

3. DEFINICIÓN DE LA FORMA EN QUE EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con la exposición precedente, el Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, para satisfacer la necesidad que ha sido identificada, ha considerado procedente y necesario llevar a cabo un proceso de contratación, tal como se define a continuación: **Celebrar un convenio para el Impulso económico de unas Actividades Consideradas de Interés Público Municipal, con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad**; las cuales consisten en: **"EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA ATENCION A LA POBLACION JOVEN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GENERO, ETNICO Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO Y FORTALECIMIENTO A LAS PRCTICAS ORGANIZATIVAS DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR"**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 Objeto

Celebración de un convenio para **IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA ATENCION A LA POBLACION JOVEN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GENERO, ETNICO Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO Y FORTALECIMIENTO A LAS**



	PRCTICAS ORGANIZATIVAS DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, BOLÍVAR
4.2 Alcance	La celebración y ejecución del convenio que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de MARIA LA BAJA - Bolívar 2020 -2023, "MARIA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA". Atendiendo el alcance del objeto del convenio a celebrar, la ESAL ejecutora del mismo deberá desarrollar las siguientes actividades: 1) Brindar apoyo técnico y logístico para los espacios de participación de las organizaciones juveniles. 2) Brindar Apoyo técnico y logístico para el funcionamiento del consejo juvenil municipal. 3) Brindar Apoyo técnico y logístico para llevar a cabo salidas pedagógicos de practicas organizativas de juventudes. 4) Brindar Apoyo técnico y logístico para la realización de campañas para el fomento del acceso a la educación técnica, tecnológica y superior en los jóvenes del municipio de maria la baja. 5) Brindar apoyo técnico y logístico para la organización y realización de diferentes eventos deportivos dirigido a poblacion joven. 6) Organizar y Realizar concursos de pinturas, canto y baile para llevar un proceso de preparación para la espera de la celebración de la semana de la juventud. 7) Organizar y realizar ferias de emprendimientos juveniles. 8) Organizar y realizar campañas para el no consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de maria la baja. 9) Realizar actividades de recuperación, reeducación, protección, promoción y restablecimientos de los derechos de los jóvenes a través del redescubrimiento de sus talentos.



	10) Brindar apoyo para la implementación del centro de escucha dirigido a la población joven en el municipio de María la Baja- departamento de Bolívar. 11) Elaborar y presentar Informes parciales e informe final de ejecución del convenio. 1. Logística 1.1. Transporte de personal zona urbana y zona rural. 1.2. Hidratación del personal. 1.3. Materiales e implementos.
4.3 Plazo de Ejecución del Convenio	El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de seis (06) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.
4.4 Lugar de Ejecución	Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar.
4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos.	El monto de los aportes que deberá hacer el Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$51.252.993). El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar, de la siguiente forma: Un (1) desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del convenio, el cual se reputará como un anticipo, para efectos de constitución de la garantía que ampare el manejo de dichos recursos, una vez se hayan cumplido todos los requisitos requeridos para la ejecución del convenio, incluida la aprobación de las pólizas de garantía que debe constituir la ESAL ejecutora. Y el saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) del monto total del convenio, será desembolsado en pagos parciales, previa presentación de informes parciales de ejecución de las actividades en las que se hayan invertido los recursos entregados por el municipio, previa certificación de cumplimiento y ejecución de las mismas, por parte del SUPERVISOR del convenio.



SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 11 de 42

	Los informes que presente la entidad sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por el Municipio. Solo se desembolsarán los recursos por parte del municipio, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del convenio, designado por el Municipio. Para cada desembolso la entidad ejecutora deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la ley (dect. 1082 de 2015).															
4.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR	IMPULSO ECONÓMICO A ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO															
4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de los aportes económicos que hará el Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar para financiar la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio a celebrar, se imputará al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2023, conforme el certificado de disponibilidad Presupuestal numero 0087 de fecha 24 de febrero de 2023, expedido por la Oficina de Presupuesto Municipal.															
4.8 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	Para la supervisión del convenio se designará a la Secretaría de Cultura municipal de MARIA LA BAJA, Bolívar.															
4.9 CLASIFICACIÓN UNSPSC DE OBJETO DEL CONVENIO	<table><tr><th colspan="5">Código UNSPSC Actividades Específicas – Alcance Clasificación UNSPS</th></tr><tr><th>Clasificación UNPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr><tr><td>93141512</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td><td>Servicio de organizaciones 0 movimientos juveniles</td></tr></table>	Código UNSPSC Actividades Específicas – Alcance Clasificación UNSPS					Clasificación UNPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	93141512	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicio de organizaciones 0 movimientos juveniles
Código UNSPSC Actividades Específicas – Alcance Clasificación UNSPS																
Clasificación UNPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto												
93141512	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicio de organizaciones 0 movimientos juveniles												
4.10 PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	El Señor Alcalde Municipal de MARIA LA BAJA, Bolívar, cuenta con autorización para celebrar el convenio derivado del presente estudio previo. De igual forma, en acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del decreto 092 de 2017, se expidió el correspondiente acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal del Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, para celebrar el convenio derivado del presente estudio.															

SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 12 de 42

**5. ANÁLISIS TÉCNICO
Y ECONÓMICO QUE
SOPORTA EL VALOR
ESTIMADO DEL
CONVENIO**

De acuerdo con el análisis de precios unitarios realizado por el Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, a través de la Secretaría de Cultura y basados en los precios de mercado, se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar; cálculo que se ha tomado de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual,

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo competente, que le permita ejecutar las actividades del cabalidad y que este pertenezca a la zona de influencia de
Equipos	Se debe contar con equipos necesario para desarrollar técnicamente las actividades objeto del convenio.
Materiales	Los bienes a utilizar deben ser de buena calidad.
Administración	La persona jurídica debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

Con fundamento en lo anterior se establece el presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del convenio a celebrar y a cuyo financiamiento estarán orientados los recursos que aportará el MUNICIPIO, se estima de la siguiente forma:

ITEM	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TIEMPO / MESES	VALOR
A	PERSONAL (A)				
A.1	Coordinador del proyecto	2.400.000,00	1	6	14.400.000
A.2	Profesional de apoyo	2.000.000,00	1	6	12.000.000
	TOTAL (A)				26.400.000
B	LOGISTICA (B)				
B.1	Transporte practicas pedagógicas y actividades	7.000.000,00	GLOBAL		7.000.000
B.2	Hidratación y Refrigerios	8.000.000,00	GLOBAL		8.000.000
	TOTAL (B)				15.000.000

SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 13 de 42

C	MATERIALES (C)				
C.1	Materiales implementos	e	9.852.99 3,00	GLOBAL	9.852.993
	TOTAL (C)				9.852.993
	TOTAL (A + B + C)				51.252.993

De igual forma se tuvieron en cuenta valores de contrataciones análogas o similares de otras entidades, para o cual se hizo verificación en secop, obteniéndose la siguiente muestra:

ITEM	NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ESTADO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	FECHA
1	SAMC/013/2018 CULTURA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JORDÁN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR, ORGANIZAR, PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y EJECUTAR ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, PARA LA EPOCA DECEMBRINA, EN EL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDAD, Y CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y	\$ 148.750.000,00	Fecha de adjudicación 6/12/2018



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD

ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA

ESTUDIOS PREVIOS

Página: 14 de 42

						PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO EN PRO DE FORTALECER Y APOYAR E INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO: "ES TIEMPO DE CAMBIAR CON LA AYUDA DE TODOS 2016-2019.			
	2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 257 DE 2020	Contratos y convenios con más de dos partes	Celebrado	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS AGENTES DE LA INDUSTRIA CULTURAL Y CREATIVA, DEL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, EN LA LOCALIDAD USAQUÉN DE BOGOTÁ QUE SE	\$ 1.329.083.182,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 24/08/2020	

María la baja primero, en victoria



ALCALDIA DE
MARIALABAJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA
NIT: 800.095.466-8

María
La Baja
primero
En Victoria

SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 15 de 42

						PRIORICE EN EL EJE ADAPTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL- U EMRE LOCAL, PROGRAMA APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES PARA LA ADAPTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE FOMENTO.		
	3	SC-CONVENIO-00074-2018	Régimen Especial	Liquidado	NORTE DE SANTANDER - GOBERNACIÓN	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ALAPAR ZONA ORIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN LOS RECINTOS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" EN DESARROLLO DEL	\$ 20.000.000,00	Fecha de Liquidación 12/09/2019

María la baja primero, en victoria



SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 16 de 42

						PROYECTO "APOYO Y PROMOCION DE ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÒN Y CIRCULACIÒN DE PRODUCTOS ARTISTICOS Y O CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER", EL CUAL ESTÁ INSCRITO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA EN EL BANCO DE PROYECTOS, CON EL CÓDIGO "SEPPI 2016-054000-0200 Y CÓDIGO BPIN 201700540057		
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO	Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección de la ESAL ejecutora del convenio, no se aplicarán las normas del estatuto general de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para el tipo de convenios de la naturaleza del que el municipio se propone celebrar. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad . Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página Web del Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar y en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual está referida este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta indicadores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo; dicho indicadores serán verificados por la entida territorial convocante del proceso de seleción al momento de escoger la ESAL ejecutora.							



**7. FUNDAMENTOS
JURÍDICOS QUE
SOPORTAN LA
MODALIDAD DE
SELECCIÓN**

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital **y municipal** podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo**. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.

c) La tercera precisión Constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada.

Es así como el artículo 2º del Decreto 092 ídem establece los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente (i) promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión (ii) los derechos de minorías (iii) el derecho a la educación (iv) derecho a la paz, (v) manifestaciones (5.1) **artísticas**, (5.2) **culturales**, (5.3) deportivas y (vi) promoción de la diversidad étnica colombiana



2. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados:

1. El Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, tiene incluido en su Plan de Desarrollo 2020 - 2023, denominado: **"MARIA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA" El Programa:** MARÍA LA BAJA PRIMERO EN VICTORIA – JUVENTUD SANA, APOYADA, EMPRENDEDORA, que tiene como Objetivo: Trabajar en el municipio de María la Baja (Bolívar), en la implementación de los lineamientos de la política pública departamental de juventud, logrando un empoderamiento juvenil, para construir Proyectos de vida legales y sostenibles.
2. El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Municipio de MARIA LA BAJA Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del respectivo convenio beneficiarán directamente a unos grupos poblacionales determinados, como son los niños, jóvenes y adultos y en tal virtud con la celebración del aludido convenio se configura una acción afirmativa para estos sectores poblacionales; así como tampoco la entidad territorial impartirá instrucciones precisas al ejecutor del convenio para cumplir con el objeto de éste, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del plan de desarrollo municipal de MARIA LA BAJA, Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora. En este sentido; es decir - que las actividades inherentes al objeto del convenio guarden correspondencia con el objeto social de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora - tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.



3. La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y representa la optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán por intermedio de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a través de la cual se cumplirán los objetivos del Plan de Desarrollo del Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

"el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Asimismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:



*"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355**".*

De conformidad con la verificación que el Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, a través de la Secretaría de Cultura municipal, ha realizado a través de la Cámara de Comercio, así como del SECOP, se ha identificado una pluralidad de entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que están en condiciones de ofertar, y por lo tanto de ejecutar, las actividades inherentes al objeto del programa cuya ejecución constituye el objeto del convenio que se propone celebrar la entidad territorial; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se adelantará un proceso competitivo entre ESAL; en desarrollo del cual se cumplirán las siguientes fases:

FASE 1: Definición y publicación de los indicadores de:

- 1.1. Idoneidad
- 1.2. Experiencia
- 1.3. Eficacia
- 1.4. Eficiencia
- 1.5. Economía
- 1.6. Manejo del Riesgo
- 1.7 Criterios de ponderación para comparar las ofertas

FASE 2: Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad



FASE 3: Evaluación de las ofertas por parte de la entidad Estatal, teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la Carta Superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Son obligaciones del **Municipio** las siguientes:

1. Brindar apoyo a la persona jurídica sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del objeto del convenio.
2. Suministrar a la persona jurídica documentos e información que requiera para la ejecución del convenio.
3. Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del convenio.
4. Aportar los recursos económicos correspondientes al valor estimado del convenio, en la forma establecida en el presente estudio.
5. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

8.2 Son obligaciones de **la Persona Jurídica sin ánimo** de lucro las siguientes:

- Ejecutar cabalmente las actividades constitutivas del alcance del objeto del convenio, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución.
- Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, si es del caso con apoyo fotográfico.
- Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades.
- Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
- Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio.
- Realizar las actividades correspondientes según las orientaciones que el supervisor del convenio le imparta en virtud de la labor de coordinación.
- Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio.



	Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, respecto del personal que vincule mediante contrato de trabajo para la ejecución del convenio.
9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONVENIO	Los riesgos previsibles que se tipifican, estiman y asignan para el proceso de selección, se encuentran en la Matriz de Riesgos Previsibles, identificada como ANEXO #1 del presente estudio previo.
10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar, el monto económico del mismo, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio y el valor del respectivo convenio, el Municipio considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el mismo, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos: Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación. Cumplimiento del convenio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar.
12. INDEMNIDAD	La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne al Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, frente a terceros
13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el convenio que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.



**14. REQUISITOS
HABILITANTES**

Para poder participar en el proceso de selección se deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

14.1. DE ORDEN JURÍDICO

14.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta. De acuerdo con el modelo correspondiente adoptado por el municipio

14.1.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente

14.1.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. De conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017.

14.1.4. Documento que acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes. Según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007

14.1.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. La copia del documento debe ser legible.

14.1.6. Certificado de Reciprocidad. Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993

14.1.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal. Si a ello hubiere lugar

14.1.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección

14.1.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL.



14.1.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial adoptado para el proceso de selección.

14.1.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR.

14.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN.

14.1.13. Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL.

14.1.14. Documento de compromiso de transparencia y anticorrupción.

14.2. DE IDONEIDAD

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del convenio a celebrar.

14.3. DE EXPERIENCIA

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del convenio a celebrar, la cual se acreditará conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.

14.4. REQUISITOS RELACIONADOS CON INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 092 DE 2017

14.4.1. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de eficiencia, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta

14.4.2. Acreditación de indicadores de origen de los recursos por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.



	Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar un indicador de origen de los recursos, conforme se establece en el acápite correspondiente a la forma de presentación de la oferta.
15. DEFINICIÓN DEL PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PRESENTEN SUS OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU IDONEIDAD	El plazo para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad para ejecutar el convenio que se propone celebrar la administración, será el comprendido entre el día de publicación de la Invitación Pública y la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, señalada en el cronograma de actividades del proceso, que se adoptará en la correspondiente invitación, según la Plataforma del SECOP II.
16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD	16.1. Reserva de información y/o documentos presentados con las ofertas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad. Los proponentes deberán indicar expresamente en su oferta cual información y que documentación incorporada a la misma tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta tal reserva, con el fin de que el Municipio se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva. En todo caso, sin perjuicio de lo establecido en la ley 80 de 1.993 sobre el principio de transparencia y en la ley 1755 de 2015 sobre expedición de copias de las ofertas y de los documentos que las conforman, el Municipio expedirá copias de las ofertas y de los documentos que las conforman, a los interesados que soliciten las mismas 16. 2 Idioma y moneda en que se deben presentar las propuestas por parte de las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad Las propuestas y sus anexos deberán presentarse en idioma Castellano. El valor de las ofertas económicas deberá relacionarse y presentarse en pesos colombianos. 16.3 Costos de preparación de las propuestas que deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad



Todos los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas estarán a cargo de las **entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad**. Proponentes, el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

16.4 Estructuración de las propuestas que deben presentar las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad.

En las propuestas no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el presente estudio previo y en la correspondiente invitación pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas tanto en el presente estudio como en la correspondiente invitación. No se aceptarán propuestas alternativas.

Es obligación de los proponentes verificar que las propuestas estén dirigidas al presente proceso de contratación. Si el Municipio detecta que el contenido de la oferta no corresponde con el proceso de selección regulado en la correspondiente invitación pública, la propuesta se tendrá por no presentada.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

La forma de presentación de las propuestas será la siguiente:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, teniendo en cuenta los formatos anexos de la correspondiente invitación pública, en la fecha establecida en el Cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes.

Además de lo previsto en la correspondiente invitación pública, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales está definida en el Manual de uso del SECOP II el cual señala, entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la correspondiente oferta desde dicha cuenta.



La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías expedidas para desarrollar la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Las ofertas presentadas en las formas que vienen señaladas serán rechazadas.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el convenio está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

16.4.1. Indisponibilidad de la plataforma:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: "https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf", para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: contratacion@MARIA LA BAJA-bolivar.gov.co.

Se tendrán por no presentadas las ofertas que se radiquen físicamente en cualquier dependencias del Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar o electrónicamente a través de medios distintos al SECOP II.

Al vencimiento del plazo para presentar las ofertas, el Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, a través de la plataforma del SECOP II, publicará la lista de los proponentes que presentaron su ofertas tal y como la genere dicha plataforma.

16.5 Forma de acreditar los requisitos habilitantes con la presentación de propuesta.



Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes contemplados en el ítem correspondiente de este documento, se deberán adjuntar con la oferta los documentos que a continuación se relacionan, en la forma en que se señala, así:

16.5.1. Carta de Presentación de la Propuesta. De acuerdo con el modelo correspondiente adoptado por el municipio. La carta debe adjuntarse debidamente firmada por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente, o por el representante de la forma asociativa como Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del proceso de Selección.

16.5.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Donde aparezca claramente el NIT de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

16.5.3. Copia de documento que acredite el registro de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP De conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, con 1 mes de antelación a la publicación.

16.5.4. Documento que acredite el Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social y parafiscales por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Proponentes. Según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El pago de dichos aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; no obstante si la misma tiene Revisor Fiscal la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como tal.

16.5.5. Copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro. En caso de forma asociativa, la de cada uno de los representantes legales de las entidades que integran la respectiva forma asociativa. La Copia del documento debe ser legible



16.5.6. Certificado de Reciprocidad. Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

16.5.7. Documento de constitución de forma asociativa, Acuerdo de Consorcio Unión Temporal. si a ello hubiere lugar, según el modelo adoptado por el municipio.

16.5.8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a **un (1) mes**, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades análogas o similares a las que corresponden al objeto de la contratación a la que se contrae el presente documento y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la del plazo de ejecución del convenio y un año más. De igual forma, el certificado deberá permitir establecer que el proponentes efectivamente es una entidad sin ánimo de lucro y que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del referido Estatuto, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad En caso de formas asociativas como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

16.5.9. Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al representante legal de la misma. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano directivo competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

16.5.10. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. Los proponentes deberán allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto del presupuesto estimado y adoptado para la contratación y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.

Esta garantía cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:



- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar, NIT 890.481.362-3 y como tomador el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad proponente. Deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la entidad proponente o el representante del consorcio o unión temporal, según el caso.

16.5.11. Certificado de antecedentes fiscales de la CGR Tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

16.5.12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PGN. Tanto del representante legal como de la respectiva ESAL proponente.

16.5.13. Certificado de antecedentes Judiciales; así como el de Medidas Correctivas, expedidos por la POLICÍA NACIONAL. Del representante legal de la ESAL proponente.

16.5.14. Documento de compromiso de transparencia y anticorrupción.

16.5.15. Documento en el que el representante legal de la respectiva entidad privada sin ánimo de lucro certifique no estar inhabilitado para contratar con el Municipio de MARIA LA BAJA, Bolívar.



16.5.16. Acreditación de Idoneidad por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de por lo menos un (1) contrato o convenio que haya tenido como objeto la ejecución de actividades a diferentes grupos poblacionales, cuyo valor sea igual o superior del presupuesto estimado para la presente contratación, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el proceso de contratación, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El contrato o convenio a través del cual se pretenda acreditar la idoneidad, debe haberse ejecutado y terminado, con resultados satisfactorios.

Para acreditar la ejecución del contrato o convenio a través de cual se pretenda acreditar la idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la oferta los siguientes documentos:

16.5.16.1. Copia del contrato o convenio con el que se pretenda acreditar la idoneidad.

16.5.16.2. Certificación de cumplimiento o ejecución del respectivo contrato o convenio, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato o convenio, designado por la entidad contratante.

16.5.16.3. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

Así mismo, para acreditar su idoneidad, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario les permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto se realizará la verificación correspondiente a través el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

16.5.17. Acreditación de Experiencia Específica por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.



Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia específica mediante la acreditación de la ejecución de mínimo un (1) contrato o convenio, distintos al aportado para acreditar su idoneidad, que hayan tenido como objeto la ejecución de actividades correspondientes al desarrollo de procesos de formación dirigido a jóvenes. Dichos contratos o convenios deben haberse ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la correspondiente oferta, con resultados satisfactorios. De igual manera, el valor sumado de los contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia específica debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) al monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Para acreditar la ejecución del respectivo contrato o convenio, las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro deberán adjuntar, con la respectiva oferta, los siguientes documentos:

16.5.17.1. Contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia.

16.5.17.2. Certificación de cumplimiento o ejecución del respectivo contrato o convenio, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato o convenio, designado por la entidad contratante o acta de liquidación del correspondiente contrato o convenio.

16.5.17.3. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

16.5.18. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficiencia Igual o superior a 1.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

16.5.20. Acreditación de indicadores de origen de los recursos por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.



Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de origen de los recursos a Igual o superior 1.0 mediante la aplicación de la siguiente formula para acreditar un buen indicador de eficacia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2022}}$$

16.5.22. Retiro de propuestas

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán ser retiradas a través de la plataforma del SECOP II.

El Municipio, podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas Constitucionales y legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
2. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea; es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de Selección.
3. Si el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o reportado con Antecedentes Disciplinarios o judiciales que impliquen inhabilidad para contratar con entidades públicas.
4. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano de dirección competente, de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
5. Cuando el proponente, con la propuesta, no acredite la información o no adjunte la documentación que el municipio requiere en el presente documento.
6. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente documento.
7. Cuando el valor total corregido de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.
8. Cuando se omita relacionar actividades que deben ejecutarse en desarrollo del objeto de la contratación o se modifiquen las establecidas en el presente documento



9. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del convenio diferente al establecido en este documento
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de Selección contractual.
12. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este documento, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
13. Cuando los datos suministrados por el oferente no sean acordes con la realidad, o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes, o cuando existan enmendaduras que no permitan deducir de forma clara la información presentada.
14. Cuando la propuesta económica presentada no se ajuste al presupuesto oficial establecido en el presente documento.
15. Cuando la documentación o la información aportada por el proponente no concuerde con la realidad.
16. Cuando no se aporte la garantía de seriedad con la respectiva oferta.
17. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

18. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

18.1. Criterios de puntuación de las propuestas ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, El Municipio determinará la oferta más favorable para el caso de este proceso de Selección teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. La formación académica del personal requerido para la ejecución del convenio.
2. La experiencia del personal requerido para la ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta el objeto del convenio y el alcance del mismo, para su ejecución el ejecutor requiere contar con un personal cualificado, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión del cual deriva el proceso de contratación. Por lo anterior, los factores de ponderación se establecerán respecto



SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 35 de 42

de la formación académica y de la experiencia del personal propuesto por los oferentes. No se asignará puntaje a la oferta económica, habida consideración que se trata de un convenio de impulso a actividades consideradas de interés público, en virtud de lo cual no existe margen para que los oferentes varíen la destinación de la inversión de los recursos aportados por el municipio y en tal sentido todas las ofertas que se presenten deberán corresponder a las mismas actividades y a los mismos valores de éstas.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Formación Académica del Personal	Hasta 450
Coordinador del proyecto (1)	250
Profesional de apoyo (1)	200
Experiencia del Personal	Hasta 450
Coordinador del proyecto (1)	250
Profesional de apoyo (1)	200
Apoyo a la Industria Nacional	Hasta 100
TOTAL	1.000

18.1.1 Forma de asignar puntaje a la formación académica del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

PERSONAL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
Coordinador del proyecto: deberá acreditar título Profesional en cualquier área.	Se asignarán doscientos (250) puntos si el integrante del personal ofrecido como Coordinador del proyecto acredita la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica requerida para el Coordinador del proyecto, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diplomas o actas de grado o de la tarjeta profesional, esto último en caso de que aplique para la disciplina de



		formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
	Profesional de apoyo: Deberán acreditar título profesional en trabajo social, psicología o licenciatura.	Se asignarán doscientos (200) puntos por el integrante del personal ofrecido como Profesional de apoyo que acredite la formación académica requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la formación académica requerida respecto de cada una de las personas ofrecidas como Gestores Culturales, se asignará cero (0) puntos por este factor de ponderación, respecto del correspondiente integrante del personal que no acredite la respectiva formación académica. Para acreditar la formación académica se deberá aportar copia de diploma o acta de grado o de la tarjeta de técnico, esto último en caso de que aplique para la disciplina de formación académica. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta.
	Nota 1: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, la cual debe incluirse en la propuesta, <u>en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en cuanto al factor de ponderación de formación académica.</u> 18.1.1.1 Documentos otorgados en el exterior Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a éste idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.	



18.1.1.2 Consularización

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. G. P. Artículo 74).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

18.1.1.3 Apostillaje

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

18.1.1.4 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.



18.1.2 Forma de asignar puntaje a la experiencia del personal ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
Coordinador del proyecto: Debe acreditar experiencia mínima de un (1) años en proyectos que contemplen actividades que tengan relación con la del presente proceso de selección.	Se asignarán doscientos cincuenta (250) puntos si el integrante del personal ofrecido como Coordinador del proyecto acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia solicitada para el Coordinador del proyecto, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión cuando la vinculación haya sido por nombramiento y en ambos casos se deberá aportar certificaciones de tiempo de servicio. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta
Profesional de apoyo: Deben acreditar experiencia mínima de un (01) año en proyectos que contemplen actividades ejecutadas con poblacion joven.	Se asignarán doscientos (200) el integrante del personal ofrecido como Profesional de apoyo que acredita la experiencia requerida, con la totalidad de los documentos solicitados para tal fin. En caso de no aportarse la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la experiencia requerida respecto de cada una de las personas ofrecidas como Profesional de apoyo, se signará cero (0) puntos por este factor de ponderación respecto del correspondiente integrante del personal que no acredite la experiencia. Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de contratos cuando el vínculo haya sido contractual; actos de nombramientos y actas de posesión cuando la vinculación haya sido por nombramiento y en ambos casos se deberá



aportar certificaciones de tiempo de servicio. De igual forma se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona propuesta

18.1.3 Forma de asignar puntaje por apoyo a la industria nacional a las ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

Este factor se acoge y aplica en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional.

En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública, artículo 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015”, el MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo señalado en el correspondiente formulario anexo por el oferente, se otorgará puntaje así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
SI LOS BIENES Y EL PERSONAL OFRECIDO PARA EJECUTAR EL CONVENIO SON NACIONALES	100
SI LOS BIENES Y EL PERSONAL OFRECIDO PARA EJECUTAR EL CONVENIO SON COMBINADOS ENTRE NACIONAL Y EXTRANJERO	50
SI NO INDICA ORIGEN DE LOS BIENES Y EL PERSONAL OFRECIDO PARA EJECUTAR EL CONVENIO	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

El municipio ponderará las ofertas que se presenten, atendiendo la acreditación de los requisitos que vienen señalados, de acuerdo con la documentación y la información aportada con las respectivas ofertas. La omisión de información o de presentación de documentación por parte de los oferentes, para acreditar los requisitos que constituyen factores de ponderación no será subsanable y conllevará a la no asignación de puntaje respecto del correspondiente factor de ponderación.

El municipio podrá adjudicar el proceso de selección en caso de que se presente una sola oferta, siempre y cuando la misma cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

Para la adjudicación del proceso se requiere que la oferta considerada favorable para el municipio haya obtenido mínimo 500 puntos.



18.2. Comité evaluador para el proceso de selección.

Para efectos de evaluar las ofertas, el Municipio, a través de acto administrativo, designará un comité evaluador, el cual estará integrado de manera impar y en todo caso de conformidad con lo que al respecto disponga el Manual de Contratación del Municipio.

El comité evaluador verificará las propuestas y seleccionará aquellas que cumplan a cabalidad las especificaciones previstas en el presente documento, y presentará un informe con el resultado de la evaluación. En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto el proceso.

18.2.1. Traslado del informe de evaluación de ofertas presentadas por las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Del informe de evaluación elaborado por el comité evaluador, se dará traslado a los interesados, a través del SECOP durante el término establecido en el cronograma de actividades adoptado para el proceso de selección, para que durante dicho término presenten las observaciones que consideren procedentes. Dichas observaciones serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto el mismo.

18.3 Declaratoria de desierto el proceso.

El Municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- 1)** No se presenten Ofertas;
- 2)** Ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento;
- 3)** Medien causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de un proponente;
- 4)** El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- 5)** Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.



18.4 Devolución de las garantías de las ofertas.

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del convenio, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma del proceso.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	PLAZO	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública, estudios y documentos previos.	30 de Mayo de 2023.	SECOP II contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones y comentarios al contenido de los Estudios y documentos previos y al aviso de convocatoria pública.	Hasta el 31 de mayo de 2023. hasta las 5:00 p.m.	SECOP II contratos.gov.co
Plazo para respuesta a las observaciones y comentarios al contenido de los Estudios y documentos previos y al aviso de convocatoria pública y expedición de Adendas para modificar el Estudio Previo y el aviso de convocatoria pública.	01 de junio 2023.	SECOP II contratos.gov.co
Cierre del plazo para presentar propuestas (Diligencia de cierre)	02 de Junio 2023 Hora: 08:15 a.m.	SECOP II contratos.gov.co
Apertura de Ofertas	02 de Junio 2023 08:20 a.m.	SECOP II contratos.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	02 de Junio 2023 09:30 a.m.	SECOP II contratos.gov.co
Término para evaluar las ofertas	Hasta el 06 de Junio de 2023	Palacio Municipal MARIA LA BAJA, Bolívar.
Traslado del Informe de evaluación de las ofertas y recepción de observaciones al mismo.	Del 07 al 08 de junio 2023	Traslado del informe SECOP II contratos.gov.co Recepción de Observaciones al Informe de Evaluación



SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA	
	ESTUDIOS PREVIOS	Página: 42 de 42

			SECOP II contratos.gov.co; hasta las 4:00 p.m de la fecha límite
	Respuestas a las observaciones al informe de evaluación y expedición de la Resolución de Adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso	09 de junio de 2023	SECOP II contratos.gov.co
	Perfeccionamiento y Suscripción del convenio	Dentro de los Tres (3) días siguientes a la adjudicación	SECOP II contratos.gov.co
	Elaboración del Registro presupuestal	Dentro de los Dos (2) días siguientes a la celebración del convenio.	Oficina de Presupuesto del Municipio
	Publicación del convenio en el SECOP	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción por las partes	SECOP II contratos.gov.co
	Entrega de garantías y aprobación.	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio por las partes	SECOP II contratos.gov.co
	Desembolso de los recursos que el municipio debe aportar	Dentro de los plazos establecidos en el convenio	Tesorería del Municipio.
Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que viene identificado y referenciado.			
Original firmado JOSE MIGUEL PADILLA JULIO Secretario de Cultura.			